No. 2022-03588

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL						
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2022-12-15					
1.2 NOMBRE	N/A					
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A					
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL						
B.8.123108.2.1.2.02.02.006.23	'SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO-SALUD	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos	0	62384	$62.895.000,00	
FUENTE DE FINANCIACIÓN						
123108	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos	$62.895.000,00				
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A					
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A					
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A					
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A					
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	442068 Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar los beneficiarios serán los habitantes del Departamento de Casanare, según fuente DANE.					
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	0				
	INDIRECTOS(S)	1				

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de salud departamental de Casanare dentro de las actividades misionales y de apoyo que a diario ejecuta, debe proveer a sus equipos de trabajo de manera oportuna las herramientas de trabajo, en este caso de equipos de computo e impresoras que por daño, obsolescencia o reposición se hagan necesarias para cumplir con las actividades encomendadas. A tal fin y dado los diferentes requerimientos y solicitudes cursadas por los funcionarios de la secretaría, se hace necesario dotar de nuevos equipos destinados a algunas dependencias, dado que sus equipos están obsoletos, dañados o no hay existencias en almacén y por tanto la adquisición permitirá a los servidores públicos desempeñar sus actividades administrativas eficientemente y brindar un mejor servicio de atención al usuario. Otra razón que soporta el cambio de equipos es el avance de

la tecnología, el cual hace necesario remplazar los equipos adquiridos ya que pasan a un estado obsoleto que requieren cambios oportunos para garantizar la oportunidad en el normal funcionamiento de la entidad, máxime cuando los proveedores de los equipos de alta tecnología no dan soporte a sus productos después de cumplir su ciclo tecnológico de vida útil. Así las cosas, y en aras de fortalecer la infraestructura tecnológica de la Secretaría de Salud y de brindar las herramientas necesarias para que las Oficinas de la Secretaría desarrollen sus funciones de manera eficiente y eficaz, con base en solicitudes radicadas en la Dirección Administrativa y financiera y en la Oficina de Sistemas de Información, y teniendo en cuenta que el funcionario responsable del Almacén de la entidad, manifiesta que en la actualidad no cuenta con un stop de estos bienes para atender las necesidades que demanda la entidad, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de estos bienes. Desde el punto de vista legal es oportuno, ya que las actividades que por normatividad en salud se exigen desarrollar, deben contar con el apoyo de equipos y elementos de oficina que permitan ejecutar a satisfacción las labores encomendadas, máxime cuando estas acciones son de continua ejecución y de carácter masivo, a fin de que impacten de manera importante sobre los indicadores de salud de la población Casanareña.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato, procede la entidad a estructurar el análisis económico del Sector. Anexo No. 001

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Departamental de Salud de Casanare, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículos 83, 84 y siguientes y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para atender esta necesidad se requiere contratar la adquisición de equipos de computo e impresoras para la secretaría de salud de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

El futuro contratista deberá cumplir con : 1. Proveer todos los equipos requeridos y que están descritos en el cuadro Anexo No. 002, de acuerdo a las especificaciones de los mismos y a las cantidades solicitadas 2. Entregar a Almacén de la Secretaría de Salud de Casanare con la aprobación previa del supervisor del contrato los equipos relacionados de procedencia originales con la aprobación previa del supervisor del contrato. 3. De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de los cinco (5) días siguientes al reclamo presentado. 4. Mantener los precios de los equipos no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o la variación del dólar en caso de elementos importados. 5. En la propuesta se deberán indicar las marcas de los elementos y equipos a proveer, garantizado que las mismas sean de buena calidad y que tengan soporte técnico en el país. 6. Dar garantía a partir de la fecha de entrega de los equipos. 7. Asumir los daños que se presenten en los bienes hasta su debida entrega. 8. Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas y las cantidades de los elementos son las relacionadas en el anexo No. 002.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

La actividad se encuentra financiada en el capítulo de Funcionamiento del Fondo Departamental de Salud en el rubro Suministro de Equipos de Computo-Salud, Código presupuestal: B.8.123108.2.1.2.02.02.006.23 El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. Para el presente estudio previo se anexan los siguientes soportes: ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR ANEXO - ESTUDIO DE MERCADO / COTIZACIONES ANEXO - MATRIZ DE RIESGO ANEXO - PRESUPUESTO

4.3 SOPORTES LEGALES

Constitución Política de Colombia Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011 Ley 1712 de 2014 Decreto No. 1082 de 2015.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Por la modalidad y objeto contractual, la entidad considera que no es necesario tramitar licencias ambientales, sin embargo, en caso de ser necesarias las mismas deben ser tramitadas y adquiridas por el contratista.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Para determinar el valor posible a utilizar en la presente contratación, se adelantó un estudio de mercado solicitando Tres (3) cotizaciones técnico económicas, con las cuales se utilizó el menor valor cotizado para la compra de estos equipos, estableciéndose un presupuesto de SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($62.895.000) Ver Anexo No. 03 y 04.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Según el artículo 24 de la ley 80 de 1993, numeral 1, se tiene que por regla general, la escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público. A su vez el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, precisa que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, y establece como excepciones algunas reglas dentro de las cuales se encuentra en el numeral 5. modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Contratación mínima cuantía, la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de gran almacén; señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. Teniendo en cuenta que bajo el DECRETO No. 0017 DEL 24 DE ENERO DE 2022 la entidad territorial fijó las cuantías para contratar en la vigencia 2022, estableciendo en este que la menor cuantía de la entidad es la suma de $650.000.000 y que el 10% de esta corresponde a $ 65.000.000 el proceso se adelantará bajo los preceptos de la SUBSECCIÓN 5, articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza "las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. El proceso de selección, así como el contrato que llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública. El proceso de selección, así como el contrato que llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública. Es necesario dejar constancia que de acuerdo al a lo precisado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, si se tiene un proceso de contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad un producto o servicio que tiene Acuerdo Marco vigente, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019. Al respecto, la Sección Tercera , Subsección A del Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente manera: " (...) siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y i i) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar."

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente evento resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales se determinan como habilitantes para los proponentes y será adjudicado al menor precio siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 100% DEL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS PARA LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Secretaría de Salud. (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

Se pagará el 100% del valor del contrato al recibo a satisfacción de los bienes solicitados, previa presentación de factura si se encontrare obligado a ello, certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscales, acompañada del certificado de cumplimiento del supervisor del contrato e ingreso al almacén de la Secretaría de Salud y acta de Liquidación del contrato.

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE PAA CONSULTADO

No. 2022-03588

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
8.5 PLAZO	dos (2) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$62.895.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
NUBIA PRISCILA CARDENAS RODRIGUEZ C.C. 47430038 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ** C.C. 19409573 ASESOR(A)	**EDILBERTO ORJUELA ZEA** C.C. 74754364 DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
EDILBERTO ORJUELA ZEA C.C. 74754364 DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		**BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ** C.C. 19409573 ASESOR(A)

MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ
SECRETARIO(A) SALUD

BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ
ASESOR(A)

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE
PAA CONSULTADO
FIRMA